Poder Judicial
Honduras

CONTRATO No. 07-2014 "ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATACION DIRECTA PARA REMODELACION DE OFICINAS DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS DE LA MUJER (CAPRODEM) EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE JUZGADOS DE COMAYAGUELA M. D. C.".

Nosotros, **JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS,** mayor de edad, casado, Abogado y Notario de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0101-1955-01062, actuando en mi condición de Presidente de la Corte Suprema de Justicia, nombrado mediante Certificación del Punto No.14, del Acta No.1, de la Sesión celebrada el día 25 de enero del 2009 por el Soberano Congreso Nacional y debidamente facultado para la celebración de este Contrato, en representación de la Corte Suprema de Justicia, y por otra, **ROGELIO TRABANINO PINTO** mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Civil, con tarjeta de identidad No. 1401-1984-01359, con Domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., actuando en su condición de Gerente General de la Firma **CONSTRUCTORA MIRAFLORES S. DE R. L. DE C.V.**, la cual fue constituida mediante Escritura Pública No. 40 de fecha 21 de Abril del año 1983, mediante los oficios del Notario Roberto Pacheco Reyes, e inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales , bajo el No. 54 del tomo 153, y que en lo sucesivo, para efectos de este Contrato se denominarán: **EL PODER JUDICIAL** y **EL CONTRATISTA**, respectivamente, en atención a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del periodo fiscal 2014, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato para el Proyecto **"ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATACION DIRECTA PARA REMODELACION DE OFICINAS DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS DE LA MUJER (CAPRODEM) EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE JUZGADOS DE COMAYAGUELA M.D.C."**, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.- 1)** De acuerdo a Resolución No. **CNDS-005/2014**, del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad, de fecha 04 de Febrero del año dos mil catorce, donde se resolvió instruir al Comité

Técnico de Fideicomiso para que erogue en concepto de inversión la cantidad de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON VEINTIUN CETAVOS DE LEMPIRA (Lps.4,827,052.21)** para ejecutar el proyecto planificado para el Centro de Atención y Protección a los Derechos de las Mujeres, mediante el proceso de Selección denominado Contratación Directa; bajo la dirección y ejecución de la Corte Suprema de Justicia..- **2)** El 07 de Febrero de 2014, se realizó invitación a las Empresas debidamente precalificados para el Proyecto **ADQUISICION DE ,SERVICIOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATACION DIRECTA PARA REMODELACION DE OFICINAS DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS DE LA MUJER (CAPRODEM) EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE JUZGADOS DE COMAYAGUELA M. D. C."- 3)** El 17 de febrero de 2014, se realizó la recepción y apertura de ofertas del presente proyecto- **3)** Una vez realizada la evaluación, técnica y económica, el Departamento de Obras Físicas, con fecha 18 de Febrero de 2014, emitió el Informe Técnico de Revisión y Análisis de las ofertas para el proyecto antes citado, dónde recomienda se le adjudique a la Empresa **CONSTRUCTORA MIRAFLORES S. DE R. L. DE C.V.**, por ser la oferta mas conveniente.- **CLAUSULA SEGUNDA: JUSTIFICACIÓN.-** El Proyecto ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATACION DIRECTA PARA REMODELACION DE OFICINAS DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS DE LA MUJER (CAPRODEM) EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE JUZGADOS DE COMAYAGUELA M.D.C.",.surge debido a un compromiso establecido por las autoridades de las Instituciones que conforman la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento de la Aplicación de la Ley Contra La Violencia Domestica, e implementar un mecanismo interinstitucional e intersectorial de atención integral a las víctimas de violencia domestica e intrafamiliar, mismo que se encuentra enmarcado en la visión de país y plan de nación.; **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA** ejecutará a entera satisfacción del Poder Judicial el proyecto de "ADQUISICION DE SERVICIOS DE CONSTRUCCION POR CONTRATACION DIRECTA PARA REMODELACION DE OFICINAS DEL CENTRO DE ATENCION Y PROTECCION A LOS DERECHOS DE LA MUJER (CAPRODEM) EN EL ANTIGUO EDIFICIO DE JUZGADOS DE COMAYAGUELA M.D.C." el que consiste en

las siguientes obras: **a)**.-Preliminares: en esta etapa se ejecutaran el raspado y lijado de superficies de paredes repelladas y pulidas que se van a pintar incluyendo las de madera, el enmasillado y lijado, la aplicación de base, el desmontaje de divisiones de madera en mal estado y la apertura de boquete para puerta en pared de ladrillo; **b)**.-Paredes: en esta etapa se incluye suministro e instalación de paredes de tabla yeso, puertas termo formadas con sus respectivos contramarcos y herrajes, paredes de durock, ventana de celosías y zócalo de vinil de 4" color negro; **c)**.-Acabados interiores y exteriores: aquí se considera el suministro y aplicación de pintura acrílica satinada en paredes, mueble de recepción, mueble de cocineta y reparación de aceras frontales del edificio; **d)**.-Herrajes con la reparación del portón metálico.-Instalaciones Hidrosanitarias; aquí se incluyen el suministro e instalación de tuberías PVC, lavamanos, inodoros, urinarios, jaboneras , toalleros, porta papel, pila con rival, lavatrastos, azulejo para enchape de paredes; f.-Impermeabilizacion de azotea; solo incluye reparación de canales metálicos limpieza y tapado de goteras.-Obra Eléctrica que incluye suministro e instalación tomas para aire acondicionado, salidas para tomacorrientes, lámparas fluorescentes, interruptores, Rack de acero,Patch Panel, polo atierra, y red de voz y datos..- **CLÁUSULA CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.-** Para la correcta ejecución del presente Contrato existe disponibilidad presupuestaria según resolución **No. CNDS-005/2014** emitida por el Consejo Nacional De Defensa y Seguridad de fecha 04 de febrero de 2014, donde se resuelve instruir al Comité Técnico de Fideicomiso para que se erogue la cantidad de Lps.4,827,052.21 para ejecutar el proyecto planificado mediante el proceso de selección denominado Contratación Directa bajo la dirección y ejecución de la Corte Suprema de Justicia..- **CLÁUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a ejecutar los trabajos descritos en la Cláusula Tercera, por un monto **de Lps. 911,004.94 (NOVECIENTOS ONCE MIL CUATRO LEMPIRAS CON 94/100)** siendo la forma de pago la siguiente: **a)** Se le otorgará un quince por ciento **(15%)** del valor total del contrato, en calidad de anticipo para el comienzo de la obra, valor que será destinado exclusivamente para la compra de materiales; en este caso, **EL CONTRATISTA** estará obligado a rendir previamente, a favor del Poder Judicial, una Garantía, equivalente al cien por ciento (100%) del valor

anticipado, el cual será reembolsado gradualmente por la Corte, mediante retenciones del valor de cada estimación del avance del proyecto; **b)** El último pago se hará una vez recepcionada la obra.- **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO.- EL CONTRATISTA**, se compromete y obliga a entregar a satisfacción de **EL PODER JUDICIAL** las Obras en un plazo de **Treinta (30) días calendario**, una vez recibida la orden de inicio que será emitida por la Dirección Administrativa del **PODER JUDICIAL .- CLÁUSULA SÉPTIMA: SANCIONES ECONÓMICAS.-** EL PODER JUDICIAL en estricto cumplimiento a las Normas de Ejecución y Evaluación Presupuestaria vigentes, relacionadas con el Reglamento de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República vigentes y para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, EL PODER JUDICIAL impondrá sanciones económicas equivalente al **0.17%** al valor del contrato por cada día en la demora en la ejecución del Contrato; lo anterior sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, procediéndose si así conviene al PODER JUDICIAL, a la Resolución del Contrato, reservándose además el ejercicio de las acciones legales por daños y perjuicios por incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA que procediere.- **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN.- EL PODER JUDICIAL,** por medio de su personal permanente del Departamento de Obras Físicas, será la responsable de la supervisión y correcta ejecución del presente contrato, obligándose en tal sentido **EL CONTRATISTA** a cumplir cabalmente las órdenes e instrucciones emanadas del Supervisor, siempre y cuando se refieran a los objetivos del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto en los Términos de Referencia para éste Proceso de Contratación.- **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA**, deberá rendir a favor de **EL PODER JUDICIAL** las siguientes Garantías que deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Compañía Aseguradora y contendrán indefectiblemente, la cláusula obligatoria siguiente **"La presente Garantía será ejecutada al simple requerimiento del Poder Judicial sin mas trámite que la presentación de la misma acompañada del correspondiente certificado de incumplimiento"**, siendo estas las siguientes*:* **1) GARANTÍA DE ANTICIPO:**.- EL PODER JUDICIAL otorgara al contratista un anticipo equivalente al **15%** (quince por ciento del valor del contrato), debiendo el contratista constituir una garantía a favor del

poder judicial equivalente al 100% del valor anticipado Esta garantía deberá ser presentada dentro de los siguientes quince (15) días calendario a la firma del presente Contrato.- La vigencia de ésta Garantía será por el mismo plazo del contrato y concluirá con el reintegro total del anticipo.- **2) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Equivalente al quince por ciento **(15%)** del valor contratado, que deberá presentarse al momento de la emisión de la "Orden de Inicio" por parte de la Dirección Administrativa.- (Esta presentación debe coordinarse entre El Contratista y el Departamento de Obras Físicas a través de El Supervisor nombrado para la correcta ejecución del Contrato y estará vigente hasta tres (3) meses después de la fecha prevista de finalización de la Obra, según el cronograma vigente, de la recepción provisional de la obra a satisfacción del PODER JUDICIAL; **3) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, MATERIALES Y DEMÁS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** Equivalente al cinco por ciento **(5%)** del valor del contrato la cual estará vigente por el término de un (1) año a partir de la emisión del Acta de Recepción Provisional y hasta emitir el Acta de Recepción Definitiva.- Con la emisión de la presente Garantía, EL CONTRATISTA se compromete a reponer o reparar por su cuenta las obras defectuosas y fallas ocasionadas por deficiencias en materiales, mano de obra, equipamiento, vicios ocultos de construcción y por cualquier otros aspectos imputables a él.; también se compromete a subsanar los daños y perjuicios ocasionados al PODER JUDICIAL o a Terceros que se deriven de las causas antes indicadas, excepto los ocasionados por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.- Las presentes Garantías serán recibidas, aprobadas y calificadas por la Supervisión del presente Contrato.- **CLÁUSULA NOVENA: RETENCIONES.- EL PODER JUDICIAL** aplicará a **EL CONTRATISTA** una retención del doce punto cinco (12.5%) del 10% del valor total de cada estimación, en concepto de Honorarios por Servicios Profesionales y Administrativos. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- a) EL CONTRATISTA** se obliga a emplear toda su capacidad profesional, técnica, administrativa y económica, a fin de ejecutar cumplidamente el proyecto; así como está establecido en las especificaciones y los planos; acatando cabalmente las instrucciones, cambios y consideraciones emanadas de la supervisión, conducentes a la buena ejecución y finalización de los trabajos. **b)** Conforme a lo

estipulado en la **Ley de Contratación del Estado**, según se establece en los **Artículos 114, 115, 116, 117 y 118**, será necesaria la autorización expresa del **PODER JUDICIAL** para subcontratar o ceder parte o la totalidad de este contrato, siempre y cuando así convenga a los intereses de este poder del estado.- **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener en el proyecto, en forma permanente, a uno o más profesionales competentes y debidamente enterados sobre los trabajos a realizar, quienes deberán atender las instrucciones y recomendaciones de la supervisión o del Departamento de Obras Físicas; asimismo, **EL CONTRATISTA**, queda obligado a mantener el personal suficiente y capaz que se requiera para garantizar la buena ejecución del proyecto, así como de incorporar al proyecto los técnicos idóneos y convenientes que garanticen una excelente calidad.- Sobre este mismo concepto, **EL PODER JUDICIAL** podrá solicitar a **EL CONTRATISTA**, el retiro del personal que no demuestre capacidad, eficiencia y honradez en el desempeño de sus labores, en cuyo caso, **EL CONTRATISTA** procederá a sustituirlo, todo conforme a las sanas prácticas de la ingeniería y al propósito del presente contrato.- Para el logro de los mismos fines, queda convenido que **EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto el equipo básico necesario y en buenas condiciones de operación, pudiendo aumentarlo o reemplazarlo de acuerdo a las necesidades del trabajo.- El equipo que a juicio de la supervisión no esté en buenas condiciones de funcionamiento, deberá ser retirado del proyecto, para lo cual será necesaria una simple nota de la supervisión y el reemplazo será hecho en un plazo no mayor a **Un (1)** día calendario después de la notificación. **c) EL CONTRATISTA** deberá mantener en el proyecto un libro de bitácora, el cual debe estar disponible en el proyecto tanto para el supervisor como para el personal autorizado por **EL PODER JUDICIAL,** este deberá ser emitido por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras. **d)** Todas aquellas obligaciones contenidas en el Documento de Condiciones Generales para Proceso de Contratación, el cual forma parte íntegra de este contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RECEPCIÓN DEL CONTRATO.- De acuerdo con la comunicación girada por **EL CONTRATISTA**, mediante la cual notifique que los trabajos contratados han sido terminados, el Supervisor emitirá un informe preliminar sobre la conclusión de la obra; en caso de que las mismas requieran de correcciones, **EL CONTRATISTA** a su costo y conforme a las instrucciones que imparta el órgano

responsable deberá proceder a efectuar las mismas y una vez efectuadas las correcciones **EL PODER JUDICIAL** nombrará una Comisión Especial, la que levantará en su oportunidad el Acta de Recepción del Proyecto, indicando en ella, que el mismo ha sido terminado en su totalidad y a satisfacción de la comisión, conforme a los planos, especificaciones y demás documentos contractuales; por lo que recomendará al **PODER JUDICIAL** que le extienda al **CONTRATISTA** el Acta de Recepción Provisional, debiendo **EL CONTRATISTA** sustituir la Garantía de Cumplimiento por la Garantía de calidad indicadas en la Cláusula Novena, transcurrido el año de calidad, sino hay reclamos por parte de la Corte al Contratista, esta procederá a extender el Acta de Recepción Final.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.- EL PODER JUDICIAL** podrá por razones de interés público, realizar modificaciones al presente contrato, estas cuando importen aumento o disminución en la cuantía de las prestaciones previstas originalmente en el contrato, siempre que no excedan del 10% de su valor se harán mediante ordenes de cambio, si la modificación excediere el porcentaje antes indicado se suscribirá una ampliación del Contrato siguiendo las mismas formalidades del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.-** Cuando sobreviniesen situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, tales como tornados, lluvias, terremotos, huracanes, inundaciones, huelgas nacionales, alteración de la paz social en el país, escasez de materiales, etc., se procederá a la ampliación del plazo de ejecución, debidamente acordado entre ambas partes; en tales circunstancias, **EL CONTRATISTA**, deberá solicitar por escrito al **PODER JUDICIAL**, a través del Departamento de Obras Físicas, a más tardar, tres (3) días hábiles después de haber ocurrido cualquier atraso, la ampliación del plazo de ejecución del proyecto de acuerdo al Artículo 125 de la Ley de Contratación del Estado y al Artículo 240 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, en cuyo caso y conforme a las circunstancias presentadas, se ampliarán también las garantías rendidas, de manera que el nuevo plazo cubra satisfactoriamente el cumplimiento por el resto del período acordado y por el nuevo monto, si lo hubiera, todo de conformidad con la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-** Si con motivo de alguna desavenencia en la interpretación de este

contrato, desacuerdos, reclamos y otros asuntos en los que no se pongan de acuerdo las partes, éstas se someterán a lo estipulado en el Artículo 120 de la Ley de Contratación del Estado y otras que le sean aplicables; sometiéndose en caso necesario a la Jurisdicción y competencia de lo Contencioso Administrativo, según lo prescrito en el Articulo 3 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD LABORAL.- EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones de tipo laboral que se deriven del empleo de personal para la ejecución del proyecto en todas sus facetas, respondiendo por consiguiente, por cualesquier reclamo de esta naturaleza, los cuales, por ningún concepto o circunstancia, podrán ser trasladados a **EL PODER JUDICIAL.- CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.-** Forman parte íntegra del presente contrato: **1)** Términos de Referencia; **2)** Especificaciones Técnicas; **3)** La Oferta original del Contratista; **4)** Garantías; **5)** Resolución No.CNDS-005/2014; **6)** Orden de Inicio y **7)** Cualquier otro documento relacionado con la ejecución del presente Contrato.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS.- EL CONTRATISTA**, será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc. como consecuencia de daños y perjuicios ocasionados a terceros, en sus personas o en sus bienes, por cualquier operación llevada a cabo en cumplimiento de este contrato. Asimismo **EL CONTRATISTA** cubrirá al **PODER JUDICIAL** por toda reclamación, demanda o acción judicial, etc., de orden laboral, previsión o seguridad social. Sobre este punto **EL CONTRATISTA**, se obliga, en caso de presentarse problemas de esta naturaleza, a realizar todas las diligencias pertinentes a fin de evitar la interrupción o paro del proyecto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DECLARACION JURADA.-** Declara el contratante que no se encuentra comprendido en ninguno de los casos a que se refieren los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN, RESOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato terminará por el cumplimiento normal de las prestaciones por ambas partes o por resolución del mismo, cuando hubiere causas suficientes, todo al tenor de los Artículos del 126 al 131 de la Ley de Contratación del Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA : LEY APLICABLE.-** En todo aquello no previsto en

este contrato, y demás documentos que la conforman; se estará a lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su respectivo Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DE INTEGRIDAD"**. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica (LTAIP),** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. **2.** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **3.** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: **a) Prácticas Corruptivas:** entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4.** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **5.** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a

que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **6.** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **7.** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados **prestaciones por ambas partes, o por resolución**, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: **a.** De parte del Contratista o Consultor: **i.** La inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. **ii.** A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **b.** Departe del Contratante: **i.** a la eliminación definitiva del (Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad) de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. **ii.** A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el **Código de Conducta Ética del Servidor Público,** sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia."**MODIFICACION.-**Cualquier modificación en el presente contrato se hará de común acuerdo entre las partes y por escrito.-**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-** Ambas partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.

En fe de lo cual y para seguridad de ambas partes, se firma el presente contrato, por duplicado, en la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., a los 25 días del mes de febrero año dos mil catorce.

JORGE ALBERTO RIVERA AVILÉS
PODER JUDICIAL

ROGELIO TRABANINO PINTO
EL CONTRATISTA

CONSTRUCTORA TRABANINO E. S. de R.L. de C. V.
No. 061-1-N-CT
Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.